

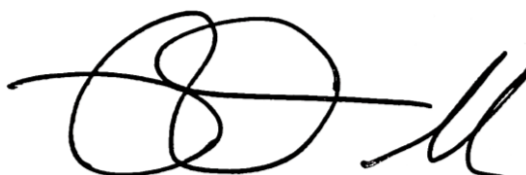
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190076700

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado demandante a pdf 059, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte demandante hace respecto de la demanda de la referencia únicamente frente a la demandada ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas respecto de la demandada ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.
- 3.- Continúese el trámite del presente asunto respecto de las demás ejecutadas. De conformidad con lo expuesto no se resolverán los recursos formulados por la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., esto es los vistos a pdf 027 del cuaderno principal y 091 del cuaderno de medidas cautelares.
- 4.- Sin condena en costas por conforme lo acordado por las partes.
- 5.- Sin lugar a desglose como quiera que la demanda continúa frente a las otras demandadas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99223d61ebcb68a9c5be74022cf165760e2b3d9172f04d7680755f58f310121**

Documento generado en 05/10/2022 05:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>